



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 058 -2021 - MDLV/GM

La Victoria, 25 NOV 2021

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria

VISTOS:

El Informe N° 228-2019-MDLV/UC, Informe N° 005-2019-MDLV/PLTS, el Informe N° 308-2019-MDLV/UI, el Informe N° 341-2019-MDLV/CP, el Informe N° 021-2020-MDLV/UC, Resolución de Alcaldía N° 082-2020, Informe N° 008-2021-MDLV/UL, Informe N° 008-2021-MDLV/GA, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie.

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de Desarrollo Local.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 500-2021-MDLV de fecha 05 de julio del 2021, se resolvió: **ARTÍCULO PRIMERO: DESCONCENTRAR** en la Gerencia Municipal la competencia de Alcaldía relacionada con el Reconocimiento de Deuda, excepto cuando el Titular de la Entidad disponga el ejercicio directo de dicha competencia; en base a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84- PCM, regula la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa.

Que, el artículo 3° del citado Reglamento establece "se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio" y, en los artículos 6 y 7 del mismo, dispone que el trámite para el reconocimiento de deudas debe ser promovido por el acreedor ante el organismo deudor, el cual, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el Crédito y ordenará su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente. Asimismo, el Artículo 8, estipula que la resolución será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Por otro lado, en la línea del tema materia de análisis, debemos considerar lo regulado en el numeral 34.2 del artículo 34 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, que literalmente estipula "Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el cual señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, asimismo, el numeral 36.4 de la misma norma establece que, los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente.

Que, el numeral 43.1 de la norma legal referida indica que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

Que, el reconocimiento de la deuda se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 017- 84-PCM – Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de créditos internos y devengado a cargo del estado, por concepto de Adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos.

Que, el artículo 6 y 7 del Decreto Supremo N.° 017-84-PCM, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el Organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al Presupuesto del ejercicio vigente.

Que, los artículos 28, 29 y 30 de la Ley N° 28693, Ley del Sistema Nacional de Tesorería, disponen que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos. El total del devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha.

Que, el devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado:
a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; b) La efectiva prestación de los servicios contratados; c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y, d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF). La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Gerente de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, respecto al procedimiento administrativo de Reconocimiento de Deuda de ejercicios presupuestales pasados se precisa que "La motivación de un Acto Resolutivo es expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa justifican el acto adoptado, por lo cual es válido el acto administrativo dictado conforme al ordenamiento jurídico. Por lo tanto, conforme establece la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, la Autoridad administrativa bajo cualquier régimen jurídico, y ejerciendo potestades públicas conducen el inicio, la instrucción, la sustanciación, la resolución, la ejecución, o que de otro modo participan en la gestión de los procedimientos administrativos. Por lo cual, la Autoridad Administrativa está obligada a motivar sus actos mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto.

Que, mediante Informe N° 228-2019-MDLV/UC de fecha 08 de noviembre del 2019, el Jefe de la Unidad de Contabilidad remite al Gerente de Administración, y solicita la revisión técnica de monitor, sosteniendo que la computadora perteneciente a la servidora Patricia Aguilar Aguilar, presenta fallas técnicas específicamente en el monitor, lo cual debe ser revisado.

Que, con Informe N° 005-2019-MDLV/PLTS de fecha 15 de noviembre del 2019, el responsable de soporte técnico informa sobre la revisión al monitor de la Unidad de Contabilidad, encontrando fallas internas en la placa donde se encuentran los circuitos de corriente, generado un sonido anormal y los botones en la parte inferior de la barra de menú encontrándose dañados.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

Que, mediante Informe N°308-2019-MDLV/UI de fecha 18 de noviembre del 2019, el Jefe de la Unidad de Informática remite al Gerente de Administración, sobre el estado de monitor de contabilidad, asimismo sugiere la compra de un monitor, para lo cual adjunta las características respectivas.

Que, mediante Informe N° 341- 2019-MDLV/CP de fecha 21 de noviembre del 2019, el Área de Control Patrimonial hace de conocimiento que el requerimiento de la Oficina de Unidad de Contabilidad, respecto a 01 MONITOR, SI se encuentra contemplado en el Cuadro de Necesidades 2019; habiéndose coordinado con la Unidad de Informática para la factibilidad del presente requerimiento, dado que es necesario en el área mencionada por presentar fallas el existente.

Que, con Informe N° 021-2020-MDLV/UC de fecha 17 de enero del 2020, el Jefe de la Unidad de Contabilidad da la conformidad por la recepción de 01 MONITOR, marca LG, de 19.5 pulgadas; el cual es utilizado por la Sra. Patricia Aguilar Aguilar, servidora de esta unidad.

Que, se observa la Orden de Compra N° 0000624 de fecha 16 de diciembre del 2019, emitido a favor de la proveedora Susana Oblitas Meza por concepto de adquisición de 01 Monitor, por el monto de S/ 295.00 soles (Doscientos Noventa y cinco con 00/100 soles); asimismo, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 001965 de fecha 16 de diciembre del 2019, con N° SIAF 0000002038, por la adquisición de 01 monitor, por el monto de S/ 295.00.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 082-2020-MDLV de fecha 30 de enero del 2020, y su Fe de Erratas de fecha 30 de enero del 2020; resuelve:

“ARTICULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA pendiente de pago de Bienes y Servicios entre otros prestados, mediante cuadro que se detalla en la presente:

N°	PROVEEDOR	ORDEN C/S	DESCRIPCION	IMPORTE
65	OBLITAS MEZA SUSANA	O/C 624	ADQUISICIÓN DE MONITOR	S/. 295.00

Que, mediante Informe N° 008-2021-MDLV/UL de fecha 11 de enero del 2021, el Jefe de la Unidad de Logística remite al Gerente de Administración y Finanzas solicitando se otorgue disponibilidad presupuestal a través de reconocimiento de deuda de expedientes al cierre del ejercicio fiscal año 2020, según el informe de la referencia, y solicita lo siguiente:

- “Los expedientes con que cuenta esta Unidad de Logística conforme al anexo que forma parte del presente informe, son expedientes con documentos originales y cuentan con las formalidades y conformidades respectivas de sus unidades usuarias y/o requirentes cumpliéndose así con los requisitos para el reconocimiento de la obligación de pago por ser obligaciones que derivan de deudas por la ejecución contractual a cargo de contratistas acorde con la normatividad de contratación pública, deudas por ejecución contractual a cargo del contratista cuyo monto del contrato es igual o menor a 08UIT, deudas generadas en la Entidad por sus administrados internos (tales como pasajes, transportes, remuneraciones, entre otros), deudas según estado de registro en el SIAF – SIGA MEF (deudas no comprometidas y/o deudas comprometidas no devengadas).
- Conforme es de su conocimiento al cierre del año fiscal 2020 los sistemas operativos como SIAF sufrieron averías, y/o congestiónamiento técnico para su operatividad por lo cual no se pudo concluir con los procedimientos correspondientes para su pago y/o abono final de los proveedores por los bienes adquiridos, y/o servicios prestados y/o en la ejecución de las obras a su cargo, lo que conllevó que no se registre y/o comprometa y/o devengue los expedientes para pagos que se detallan en el anexo adjunto.
- Lo solicitado se sustenta en la Ley 28411 Ley General del Sistema de Presupuesto, artículo 37, 37.1 y 37.2, donde indica que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado en la citada fecha, correspondiendo que se asignan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el año fiscal. De igual forma refiere que los gastos devengados y no pagados al 31 d diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados, y finalmente precisa que



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo fiscal que se cierre en esa fecha. Así mismo el reconocimiento de las deudas se encuentran reguladas por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM-Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Crédito internos y devengado a cargo de estado, por concepto de adquisición de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos.

- Por lo tanto conforme a los fundamentos expuestos solicito a usted previo a la aprobación del reconocimiento de deudas del ejercicio fiscal 2020 por expedientes pendientes de pago la emisión del informe legal conforme a la ley con lo cual se deberá emitir y formara parte integrante el informe legal de la Resolución de aprobación solicitada.

N°	PROVEEDOR	ORDEN C/S	IMPORTE	INFORME DE REQUERIMIENTO	DESCRIPCIÓN	AREA USUARIA	FOLIOS
10	OBLITAS MEZA SUSANA	O/C 93	S/ 295.00	INF. N° 228-2019/MDLV/UC	ADQUISICION DE 01 MONITOR	UNIDAD DE CONTABILIDAD	49

- En las conclusiones se indica que “el monto por el RECONOCIMIENTO DE DEUDA de acuerdo a los informes a favor deudas pendientes del ejercicio 2020, ascienden a S/28,995.22 soles, los cuales deberán cancelarse. ANEXO en el presente informe técnico.”

Que, mediante Informe N° 008-2021-MDLV/GA de fecha 13 de enero del 2021, la Gerencia de Administración remite a la Gerencia Municipal en atención al documento emitido por la Unidad de Logística, a fin de solicitar la emisión de una resolución de Alcaldía para reconocimiento de deuda por el importe S/28,995.22 soles, a favor de la proveedora Susana Meza Oblitas, cuyos motivos se explican en el informe de la referencia.

Que, mediante proveído de fecha 14 de enero del 2021, la Gerencia Municipal remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de proyectar Resolución.

Que, de acuerdo a lo estipulado por las normas legales, contándose con los Informes de la Unidad de Contabilidad, el responsable de soporte técnico, la Unidad de Informática, Control Patrimonial, la Unidad de Logística, y Gerencia de Administración, en los cuales sustentan técnicamente las razones por las que la Municipalidad Distrital de La Victoria, deberá reconocer la deuda pendiente de pago a la proveedora Susana Meza Oblitas, por el importe de S/ 295.00 (Doscientos Noventa y cinco con 00/100 soles), por concepto de Adquisición de un Monitor para la Unidad de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de La Victoria; al haberse comprometido, pero no devengado al cierre del ejercicio fiscal 2020, siendo exclusiva responsabilidad de área de Almacén, la Unidad de Informática, Control Patrimonial, la Unidad de Logística, y Gerencia de Administración, el sustento y justificación que motiva el presente Acto Administrativo; por lo que, en aras de cumplir con los efectos de los pagos, es materia de darle el trámite administrativo correspondiente a dichos pagos pendientes, para cuyo efecto, corresponde emitir la presente Resolución de Alcaldía aprobando el Reconocimiento de Deuda.

Que, en ese sentido resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca como gasto de ejercicio anterior la obligación contraída durante el ejercicio fiscal fenecido 2020 y que se encuentra pendiente de pago, a efectos de que se proceda su cancelación de dicho adeudo con cargo al presupuesto institucional aprobado.

Que, estando a las consideraciones expuestas, y a lo solicitado por Gerencia de Administración y Unidad de Logística en merito a las facultades conferidas en la Resolución N° 500-2021-MDLV, y en uso de las atribuciones de las que esta investida este despacho.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA pendiente de pago a la proveedora Susana Oblitas Meza, por el importe de S/ 295.00 (Doscientos Noventa y cinco con 00/100 soles), por concepto de Adquisición de 01 monitor para la Unidad de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de La Victoria; al haberse comprometido, pero no devengado al cierre del ejercicio fiscal 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el pago de la deuda reconocida en el **ARTÍCULO PRIMERO** deberá efectuarse de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera con que cuente esta Entidad, de conformidad con el numeral 36.4 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

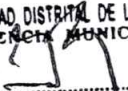
ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que la Unidad de Contabilidad, la Unidad de Informática, Control Patrimonial, la Unidad de Logística, y Gerencia de Administración, quienes han sustentado técnicamente las razones para el presente reconocimiento de deuda, son responsables del sustento y justificación que motiva la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración, así como las demás Áreas y Gerencias que correspondan, disponer las acciones administrativas pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE a las Gerencias y Sub Gerencias que tengan injerencia en el contenido de la presente resolución.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA
GERENCIA MUNICIPAL

CPC. Guillermo R. Vallente Salazar
GERENTE

